



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/7954L
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

<p>ASISTENTES:</p> <p>ALCALDE-PRESIDENTE D. Pedro Javier Sánchez Aznar</p> <p>CONCEJALES D. Mariano Alcaraz Jiménez D^a M^a del Carmen Egea Villaescusa D^a Carmen M^a López Rodríguez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D. Javier Castejón Martínez D. Valentín Henarejos Pérez D^a M^a José Escudero Carrasco D^a M.^a Dolores Nieto Vera D. Antonio Martínez Aniorde D^a Míriam Pérez Triviño D. Ismael Pérez Jiménez D. David Gómez Olivares D. José Lorenzo Martínez Ferrer D^a Cristina Martínez Sánchez. D. José Antonio Pérez Rubio D^a Rosario Tárraga López. D. Sebastián Mateo Hernández D. Borja Pérez Paz D^a Noelia M^a Cano Pardo D^a Dolores Martínez Navarrete</p> <p><u>SECRETARIA</u> D^a Carmen Abajo Gómez</p> <p><u>INTERVENTOR</u> D. Antonio Nicolás Marín Balsalobre</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las nueve horas y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria de la Corporación, que DA FE.</p>
---	--

Una vez comprobado el correspondiente cuórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por este motivo, y con el fin de aliviar la carga fiscal a los pinatarenses, se ampliarán las bonificaciones fiscales a las familias numerosas, aumentando del 40% al 50%, y en el caso de las familias numerosas especiales, hasta el 80%, para que esta necesaria modificación no suponga una fuerte afectación a este grupo; igualmente se incluye la bonificación para las familias monoparentales en el 40%.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular y cinco abstenciones (2, de VOX, 2 del Grupo Socialista y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En el artículo 3º punto 1 apartado b) entre el segundo y el tercer párrafo se añade:

Asimismo, no se producirá la sujeción del impuesto en los supuesto de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En el artículo 3º punto 2 se añade un sexto párrafo con la siguiente redacción:

La acreditación de la inexistencia de incremento de valor se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del sujeto pasivo, del documento público formalizado ante Notario tanto de la transmisión que constituye la realización del hecho imponible como de la adquisición anterior, o en su caso, el valor comprobado por la Administración. No obstante, si la adquisición o transmisión del bien inmueble (o ambas) se hubieran realizado a título lucrativo, deberá aportar la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentado ante la Administración tributaria correspondiente.

Se procede a la actualización de los coeficientes a aplicar en el artículo 9 sobre el valor del terreno en el momento del devengo conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2003 y se añade como Opción B, la obligatoriedad de solicitar el método de cálculo de la base imponible real así como presentar la documentación acreditativa pertinente, dentro del plazo de declaración/autoliquidación del impuesto (con base en el artículo 119.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria con la siguiente redacción:

OPCIÓN A: El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Periodo de Generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
20 años o más	0,40

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

OPCIÓN B: Para el cálculo de la base imponible y en lo que respecta a los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Ello sin perjuicio a que, cuando una norma con rango legal actualizara a la baja alguno de los coeficientes de los citados en el artículo 107.4 de dicho Real Decreto Legislativo, se aplicará directamente el nuevo coeficiente en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija tal exceso.

En el artículo 10 se añade lo siguiente:

Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo de presentación de la declaración/autoliquidación recogido en la presente Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En el supuesto en el que la documentación aportada fuera insuficiente para acreditar los extremos recogidos en este artículo, la Administración practicará la liquidación provisional por los medios pertinentes atendiendo al método de cálculo de la base imponible objetivo.

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17.1 deñ TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos ante el Pleno esta propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, más conocido como el impuesto de la plusvalía.

Esta propuesta de modificación incluye la actualización conforme a la normativa legal de ámbito estatal de los coeficientes que son de aplicación en este.

Con esta propuesta, cumplimos con la responsabilidad que nos obliga a todos los representantes de los ciudadanos con el cumplimiento de la ley.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Me parece un impuesto abusivo. Mi voto será en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Señor Presidente, ha retirado el primer punto, la bajada del IBI, bajo un pretexto que no compartimos, alegando justificaciones técnicas que desconocemos, aténgase a las consecuencias.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por este motivo, y con el fin de aliviar la carga fiscal a los pinatarenses, se ampliarán las bonificaciones fiscales a las familias numerosas, aumentando del 40% al 50%, y en el caso de las familias numerosas especiales, hasta el 80%, para que esta necesaria modificación no suponga una fuerte afectación a este grupo; igualmente se incluye la bonificación para las familias monoparentales en el 40%.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular y cinco abstenciones (2, de VOX, 2 del Grupo Socialista y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Se modifica el cuadro de tarifas que queda de la siguiente manera:

ANEXO – TARIFAS (Por trimestre)

Epígrafe 1.-

Viviendas:	34,65
------------	-------

Por cada vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Dentro de la tarifa para viviendas se establecen cinco bonificaciones en función de los titulares del servicio:

Familia Monoparental: Bonificación del 40% en la tarifa, quedando en 20,79€.

(Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la bonificación finalizará cuando caduque el Título)

Familia Numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, quedando en 17,33€.

(Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la bonificación finalizará cuando caduque el Título)

Bonificación del 80% de la tasa del servicio de recogida domiciliaria de basura, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, quedando en 3,46 €. (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas: Dentro de estos usuarios se establecen tres niveles de bonificaciones en función del nivel de ingresos de la unidad familiar del pensionista.

1.- Pensionistas cuyo nivel de renta no exceda del salario mínimo interprofesional anual, bonificación del 90 %

2.- Pensionistas cuyo nivel de renta no exceda del doble del salario mínimo interprofesional anual, bonificación del 40 %

3.- Pensionistas cuyo nivel de renta no exceda del triple del salario mínimo interprofesional anual, bonificación del 20 %

El nivel de ingresos del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF o certificado de ingresos de la unidad familiar, (acreditar antes del 31 de diciembre). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida.

Epígrafe 2.- Alojamientos, por cada plaza:

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas:	20,41
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas:	16,72
c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella:	13,97
d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	12,22

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.- Colegios e Institutos Concertados

Se establece una cuota trimestral de:	1.006,47
---------------------------------------	----------

Epígrafe 4.- Establecimientos de alimentación, según los metros cuadrados.

a) Supermercados, economatos y cooperativas.

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortaliza, pescaderías, carnicerías y similares.

	a	b
Hasta 50 m2	102,96 Euros	140,78 Euros
51 a 100 m2	140,78 Euros	166,26 Euros
101 a 200 m2	166,26 Euros	191,73 Euros
201 a 300 m2	191,73 Euros	230,35 Euros
301 a 400 m2	230,35 Euros	269,68 Euros
401 a 500 m2	269,68 Euros	294,34 Euros



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

501 a 1000 m2	294,34 Euros	385,77 Euros
más de 1000 m2	385,77 Euros	498,98 Euros

Epígrafe 5.- Establecimientos de restauración, por cada plaza (según aforo).

a) Restaurantes, Cafeterías, Wisquerías y pubs.	2,77 Euros
b) Bares y Tabernas:	2,16 Euros
c) Tablaos y Bares con Música:	3,53 Euros

En todos los casos, la cuota mínima a cobrar será de 172,94 Euros como cobertura mínima del servicio.

Epígrafe 6.- Establecimientos y espectáculos, por cada metro cuadrado.

a) Cines y teatros:	0,15 Euros
b) Salas de fiestas y discotecas:	1,30 Euros
c) Salas de bingo:	1,30 Euros

En todos los casos la cuota mínima a cobrar será de 130,52 Euros como cobertura mínima del servicio.

Epígrafe 7.- Otros locales industriales o mercantiles.

a) Centros oficiales (por metro cuadrado):	0,17 Euros
b) Oficinas bancarias	415,04 Euros
c) Grandes almacenes, fábricas e industrias y locales no expresamente tarifados o con actividades no regladas (por metro cuadrado):	0,65 Euros

En el apartado a) y las actividades no regladas, la cuota mínima ascenderá a 57,65 Euros. En el apartado c) la cuota mínima a cobrar será de 172,94 Euros como cobertura mínima del servicio.

Epígrafe 8.- Despachos profesionales.

a) Oficinas hasta tres trabajadores	46,12 Euros
b) Oficinas entre 3 y 10 trabajadores	138,35 Euros
c) Oficinas de más de 10 trabajadores	276,70 Euros

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente esta tarifa, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.

Epígrafe 9.- Puertos deportivos e instalaciones análogas:

Por cada punto de amarre:	11,53 Euros
---------------------------	-------------



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17.1 deñ TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos ante el Pleno esta propuesta de modificación de ordenanzas fiscales que rigen en nuestro municipio.

Esta propuesta de modificación incluye la actualización de la tasa de basuras, como ya hemos tratado y explicado a todos los grupos presentes en este Plenario, atendiendo a las obligaciones legales que se han impuesto a este Ayuntamiento por parte de la Unión Europea y del Gobierno central.

Con esta propuesta, cumplimos con la responsabilidad que nos obliga a todos los representantes de los ciudadanos en el cumplimiento de la ley.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Al haber retirado el punto, que consideraba que si se bajaba el IBI, se podría compensar esta subida, mi voto va a ser en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Nosotros presentamos, con suficiente antelación, tal y como marca el reglamento del Pleno, las enmiendas para las modificaciones de estas ordenanzas. El argumento que acaba de exponer, de que no sabe la repercusión que va a tener la bajada del IBI en las arcas municipales, es pobre.

No estamos a favor de que se suba una tasa un 110% sin compensar con otros impuestos directos. Vamos a votar en contra.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Retiramos la enmienda que habíamos presentado en este punto.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Lo que hoy se aplica viene impulsado por el Partido Popular Europeo. Aquí no paga más el que más contamina, no se hace discriminación. Vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Esta tasa tiene una subida brutal que está provocando desconcierto en los ayuntamientos, prueba de la mala gestión del Gobierno Central en su fanatismo climático.

Vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

A los grupos que han propuesto el voto en contra, solo me queda decirles lo que ya dije en el último Pleno. Que fácil es la postura del no por el no.

La no aplicación de esta norma podría tener, de acuerdo con la consulta realizada al LEFEVRE, consecuencias jurídicas para este Ayuntamiento, como ocurre siempre que se contraviene el ordenamiento jurídico.

Consecuencias que, de acuerdo a dicho informe, "El incumplimiento de los objetivos comunitarios que afectan a los residuos municipales podría conllevar que el Reino de España fuera sancionado, con lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dicha sanción sería repercutida a las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público responsables, lo que se aplicaría a aquellas entidades locales que no cumplieran con el establecimiento de la Tasa/PPPNT que tenga en cuenta el sistema de pago por generación y que no sea deficitaria. Adicionalmente, la existencia de dicha Tasa/PPPNT puede ser exigida como criterio condicionante para el acceso por parte de las entidades locales a los fondos comunitarios.

"Aparte de las sanciones, (que las podéis dar por seguras si no se aprueba la ordenanza), nos pueden dejar fuera de subvenciones por no tener una ordenanza acorde a la normativa europea.

En resumen, votando en contra, ponen a este Ayuntamiento y por tanto a nuestro pueblo en riesgo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Si su voto negativo supusiera una consecuencia jurídica dañina para este Ayuntamiento, ¿que le decimos a la justicia? ¿Que pregunte por los portavoces de la oposición PSOE, VOX, AISP y NO ADSCRITA? Como dije en el último Pleno, es el momento de la política para adultos y de cumplir con nuestras obligaciones

Y me llama la atención especialmente la postura del grupo VOX, partido al que tanto y tanto le gusta hablar de la ley y del cumplimiento de las normas.

¿o es que el grupo VOX solo cumple con la ley que a ellos les interesa? Porque ese mismo argumento lo hemos escuchado antes, y ya sabemos a lo que lleva.

Me llama también la atención el hecho de que haya grupos que responsabilicen de esta subida al Equipo de Gobierno, por haber acometido la renovación del contrato de basuras, como si esta actuación hubiera sido un capricho y no algo ampliamente demandado por todos los vecinos de nuestro pueblo.

Ya sabemos que tanto PSOE como VOX no consideraban que los contenedores de basura de nuestro pueblo estuvieran en un estado lamentable, ni que fuera una urgencia cambiarlos, y por eso votaron en contra de su renovación, pero para nosotros y para los vecinos de San Pedro del Pinatar si era una necesidad y sobre todo, una urgencia.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

La postura fácil es la suya, han cogido esta ordenanza, que ya presentaron en un pleno anterior y rechazamos y la han vuelto a presentar pensando que podían aplicar el rodillo, como están acostumbrados a hacer, y que no tendrían que negociar. No tienen mayoría absoluta. La responsabilidad es suya, que son los que están gobernando.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

No nos llamen si no van a reestructurar sus gastos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Esta tasa es abusiva. No paga el que más contamina.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Negociar cuando se trata del cumplimiento de una ley, no es negociar, es chantajear.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La ley 7/2022, tiene el plazo máximo para su entrada en vigor el 31 de diciembre de 2024.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Nos pidieron en el Pleno anterior que trajésemos las ordenanzas por separado y ahora las están vinculando, cada punto es una ordenanza para que se debata y se valore.

Sólo AISP ha presentado enmiendas, que nosotros íbamos a recoger. Hay que hacer un cálculo mucho más profundo, no es sólo en 0,52 que AISP había propuesto, tenemos que ver que las nóminas de los funcionarios van a subir un 2,5 %, que va a suponer 400.000 € más de gasto el año que viene, tenemos que valorar la subida de todos los contratos, de combustibles, de materiales, y con todo ello tenemos que hacer una valoración de qué supone una bajada del IBI.

Cuando el PSOE habla de gastar a manos llenas, lo sabe por experiencia porque cuando gobernaron este ayuntamiento, junto con un partido independiente, fueron ejemplo de derroche y gasto a manos llenas, incluso metiendo a gente a dedo. No pueden dar lecciones de gestión ni de gasto. En cuanto a privatizaciones, en los seis meses que llevo como alcalde, no he hecho ninguna, nada que fuera público se ha convertido en privado.

VOX ve mal que se bonifique a los pensionistas, no entiendo por qué. Nosotros aportamos en esta tasa que haya bonificaciones para las familias numerosas, para la numerosas especiales.

El canon de vertidos ha subido del año 2022 al 2023, un 108 %, ahí se explica por qué tenemos que actualizar la tasa, hemos pasado de pagar en el 2022, 502.223,24 €, en 2023, 1.048.061,56 €, por tanto si que hay una merma en las arcas públicas. Y la merma de que no se apruebe esta modificación va a ser para el año 2025 de 1.800.000 €.

La gestión de un Ayuntamiento también es actualizar las tasas, aparte de porque lo manda la ley es para cubrir los gastos de un servicio. Una buena gestión también es dar un servicio y que ese servicio sea cubierto por la tasa.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría con doce votos en contra (4 votos de VOX, 4 votos del Grupo Socialista, 3 votos de AISP y 1 voto de la Concejal no adscrita) y nueve votos a favor del Grupo Popular, de los veintidós Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO TRES.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (EXP. 2024/4950S).-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

lo establecido en el Art. 17.1 de TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos ante el Pleno esta propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública

Esta propuesta de modificación incluye la actualización de varias de esta tasa, como ya hemos tratado y explicado a todos los grupos presentes en este Plenario, atendiendo a la situación que esta tiene en estos momentos, como tasa deficitaria.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

En esta modificación estoy de acuerdo, porque lo que se grava es un comportamiento incívico. Mi voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Estamos a favor de esta tasa. El servicio ahora es manifiestamente deficiente. Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Vamos a votar en contra, siguen pensando que gobiernan en mayoría absoluta.

Toma la palabra la Sra. Concejal de VOX, D^a Míriam Pérez Triviño, y manifiesta:

Creemos que este aumento es desproporcionado y que perjudica a los ciudadanos, creemos que antes de hacer la subida deberían hacer un estudio exhaustivo de las plazas de aparcamiento disponibles para ver la posibilidad de habilitar plazas de nueva creación. Nuestro voto será en contra.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Dar las gracias a la concejal no adscrita y a AISP por aprobar esta modificación.

Es una tasa que se aplicará a infractores, no a conductores.

La tasa que satisface la prestación del servicio de recogida de vehículos, más conocido por todos como la tasa de la grúa, es, si no se acomete esta actualización, deficitaria.

Esto supone que la diferencia del coste entre la recaudación por la prestación del servicio y el coste real del mismo tenga que ser sufragado por todos los vecinos, lo que significa que todos los pinatarenses están sufragando con parte de su dinero a unos pocos que aparcan mal.

Esto es algo ilógico y una situación que debe ser revertida, porque lo que en la práctica también provoca es que las empresas no se presenten a la licitación, ya que el coste es inferior a la recaudación que percibirán por la prestación del mismo.

Estos dos motivos creo que justifican sobradamente la necesidad de actualizar la tasa de la grúa, para adaptarla a los costes reales del servicio y que podamos contar con un servicio de normalidad.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Lo que me preocupa es tener una ordenanza en condiciones. Con esta no aprobación de la modificación les estamos mandando un mensaje.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

El discurso del PSOE siempre es el mismo, privatización.

Aquí de lo único que hablamos es de que hay ciudadanos que pagan servicios que utilizan otros ciudadanos por infringir la ley.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Esta ordenanza viene de 2009, ¿creen que los precios pueden ser los mismos en 2024?

Se trata de que pague aquél que cometa la infracción, no todos los ciudadanos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

suponga una fuerte afectación a este grupo; igualmente se incluye la bonificación para las familias monoparentales en el 40%.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular y cinco abstenciones (2, de VOX, 2 del Grupo Socialista y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal, Polideportivo e Instalaciones Deportivas al Aire Libre

1.- Se modifica en el artículo 6 apartados A5, A6 y B4 servicios de la piscina cubierta climatizada , quedando con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A.5.	Por baño público en Piscina Municipal Cubierta Climatizada	
	Matrícula	40,36 €
	ABONADOS	MENSUAL
	Abono familiar	43,62 €
	Abono hijo entre 16 y 22 años	12,46 €
	Abono adulto	31,15 €
	Abono jubilado pensionista (>=65 años)	21,81 €
	Abono matrimonio jubilado	30,54 €
	Abono colectivos especiales	21,81 €
	ENTRADAS PISCINA	
	Entrada adulto	5,40 €
	Entrada infantil	4,51 €
	Entrada jubilado	4,51 €
	Entrada colectivos especiales	4,51 €
	Entrada miembros Clubs y Asociaciones deportivas autorizadas por el Ayuntamiento	2,70 €
	Bono personal baño libre, 5 usos	24,18 €
	Bono personal baño libre, 10 usos	42,05 €
	Bono personal baño libre, 20 usos	75,68 €
A.6.	Alquiler y otras actividades en Piscina Municipal Cubierta Climatizada	
	Alquiler piscina competiciones: ½ piscina	269,94 €
	Alquiler una calle, por hora	26,99 €
	Sustitución tarjeta	5,04 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

B.4. Actividades dirigidas en la Piscina Municipal Cubierta Climatizada				
NATACIÓN ESCOLAR, por niño y sesión de 45 minutos:				1,68 €
	ABONADOS		NO ABONADOS	
	Mensual	Trimestral	Mensual	Trimestral
CURSOS NATACIÓN ADULTOS				
1 día / semana	12,61 €	37,84 €	16,81 €	50,45 €
2 días / semana	23,13 €	69,38 €	30,83 €	92,50 €
3 días / semana	33,64 €	100,90 €	44,86 €	134,54 €
CURSOS NATACIÓN 3ª EDAD				
2 días / semana	10,51 €	31,53 €	14,03 €	42,08 €
3 días / semana	15,14 €	45,41 €	20,18 €	60,53 €
CURSOS NATACIÓN INFANTIL				
1 día / semana	12,61 €	37,84 €	16,81 €	50,45 €
2 días / semana	23,13 €	69,38 €	30,83 €	92,50 €
3 días / semana	33,64 €	100,90 €	44,86 €	134,54 €
CURSOS NATACIÓN BEBES				
1 día / semana	14,00 €	42,05 €	14,00 €	42,05 €
2 días / semana	28,04 €	84,10 €	28,04 €	84,10 €
CURSOS DE SALA				
1 día / semana	11,36 €	34,06 €	15,14 €	45,41 €
2 días / semana	16,81 €	50,46 €	22,43 €	67,28 €
3 días / semana	21,03 €	63,08 €	28,04 €	84,10 €
CURSOS SALA ESPECÍFICOS				
1 día / semana	30,28 €	90,81 €	40,36 €	121,09 €
2 días / semana	41,63 €	124,88 €	55,50 €	166,50 €

ENTRENADOR PERSONAL	
Bono 1 Sesión	25,00 €
Bono 3 Sesiones	62,50 €
Bono 5 Sesiones	112,50 €
Bono 10 Sesiones	200,00 €
SERVICIO DE NUTRICIÓN NO ABONADOS	
Visita con estudio completo	31,25 €
Visita de Control	18,75 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Es cierto que el servicio es deficitario pero con la subida del 20-25 %, podría ser que disminuyera el número de usuarios, por lo cual seguiría siendo deficitario. Mi voto será abstención.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Estamos totalmente en contra, es primordial que se mantenga el precio. No despilfarrar. Nuestro voto va a ser en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Nuestro voto va a ser en contra.

Toma la palabra la Sra. Concejala de VOX, D^a Míriam Pérez Triviño, y manifiesta:

Nos oponemos, porque en momentos difíciles no es aceptable subir la presión fiscal a los ciudadanos. Una fiscalidad alta desincentiva la utilización de estos servicios. Nuestro voto va a ser en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

La responsabilidad implica no tomar solo la medida más popular, sino tomar también la impopular si eso es lo necesario.

En este caso, nos encontramos con una tasa deficitaria como lo es la de la piscina municipal, que supone un coste extra de 268.000€ debido a la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos que esta misma genera.

Somos conscientes de que el deporte no es solo actividad circunscrita al ámbito económico, es más, desde este Equipo de Gobierno siempre se ha incentivado la práctica deportiva tanto por los beneficios que tiene para la salud como por ser fuente de eventos y actividades que, en nuestro pueblo, atraen a miles de personas a lo largo del año.

Pero mantener la excelencia en la prestación de estos servicios requiere de los recursos necesarios, y en un contexto como el actual, de escalada de los precios y la inflación, esto implica actualizar la tasa, y más aún cuando esta ya era deficitaria.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Porque desde los sucesivos Equipos de Gobierno siempre se ha tratado de evitar, en la medida de lo posible, no trasladar al precio público que pagan los vecinos estas subidas que sí ha asumido el Ayuntamiento, pero en el contexto actual, y ante la ausencia de medidas para el control de la inflación por parte del Gobierno de Sánchez, no nos queda otra que trasladarlo.

Pero para que esta medida obligada por la situación actual no suponga una afectación a nuestra política sobre el deporte, y sobre todo a la conciliación, no se modifican las tasas de los demás deportes, solo de la piscina municipal.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Tendrían que haber retirado este punto, igual que han hecho con el IBI. San Pedro adolece de no tener ninguna pista deportiva a parte del polideportivo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Hay una contradicción en AISP, por un lado demanda que haya más instalaciones deportivas y por otro no quiere que se actualice una tasa de 2012, tenemos una de las tasas más bajas de la región y aún así prestamos un servicio de gran calidad.

Queremos actualizar ordenanzas que están obsoletas.

¿Saben lo que se ha gastado el Gobierno Central en la Campaña publicitaria “Lo que das vuelve”? Nueve millones de euros, para decirnos que van a subir los impuestos. Pero eso solo se puede aplicar en el Gobierno Central, las demás administraciones no lo necesitamos. El año pasado era “No es magia, son tus impuestos” y se gastaron ocho millones y medio en la campaña. Esa es la gestión del PSOE y los números que hace José Lorenzo.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría con once votos en contra (4 votos de VOX, 4 votos del Grupo Socialista y 3 votos de AISP) una abstención de la Concejala no adscrita y nueve votos a favor del Grupo Popular, de los veintidós Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CINCO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO (EXP. 2024/4950S).-

La senda fiscal que los sucesivos Equipos de Gobierno que han dirigido la política municipal en San Pedro del Pinatar desde el año 2011 han seguido de manera firme una apuesta decidida por el alivio de la carga fiscal de los ciudadanos del municipio.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

De tal forma, año tras año han sido constantes las rebajas de impuestos a la vez que se saneaba de manera paulatina la difícil situación económica, con una deuda que alcanzó cifras cercanas a los 40 millones de euros.

Sin embargo, la subida vertiginosa de la inflación desde el año 2020, que alcanzó su máxima expresión en el año 2022, con subidas en bienes y servicios de obligada prestación por parte de las Administraciones Públicas como es el caso de la energía para la iluminación en vías públicas, de los combustibles para la prestación de servicios de mantenimiento urbano, de materiales así como de los salarios hace imposible mantener los servicios públicos al máximo nivel de prestación con unos impuestos, tasas y precios públicos que no se han actualizado desde el año 2015.

A esta situación se suma la obligación legal, de acuerdo con la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular del Gobierno de España; de implantar una tasa específica y no deficitaria para la prestación de este servicio; y el restablecimiento de las reglas fiscales que fueron suspendidas durante la pandemia del COVID-19.

Ante dicha situación, y ante el máximo compromiso de este Equipo de Gobierno, que no es otro que el de prestar servicios públicos de la máxima calidad a todos los pinatarenses, y de continuar con la obligación del pago de la deuda pública a la que anteriormente se ha hecho referencia, es precisa la modificación de los impuestos, tasas y precios públicos al alza.

Dicha modificación se realiza por la cantidad imprescindible para cumplir con el compromiso de la excelencia en la prestación de los servicios públicos, y de acuerdo a las obligaciones legales impuestas por el Gobierno central, ya que el compromiso con una baja fiscalidad como motor de actividad económica de este Equipo de Gobierno se mantiene firme e inalterado.

Por este motivo, y con el fin de aliviar la carga fiscal a los pinatarenses, se ampliarán las bonificaciones fiscales a las familias numerosas, aumentando del 40% al 50%, y en el caso de las familias numerosas especiales, hasta el 80%, para que esta necesaria modificación no suponga una fuerte afectación a este grupo; igualmente se incluye la bonificación para las familias monoparentales en el 40%.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Socialista y tres abstenciones (2 de VOX y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua a Domicilio.

Se modifica del Artículo 3º que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Tarifa 1.- Suministro de agua

Precio Público por el suministro de agua a domicilio y tasa de alcantarillado.

1. Cuota de abono por trimestre y por usuario: agua 25,13 euros ab/trim
2. Bloque de consumo por usuario y Trimestre:

Mínimos de 0 hasta 20 m3,	0,8805 euros/m3
De 21 m3 hasta 40 m3,	1,0565 euros/m3
De 41 m3 hasta 60 m3,	1,6104 euros/m3
A partir de 60 m3,	1,7392 euros/m3

Familia Numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m3. (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la bonificación finalizará cuando caduque el Título)

Bonificación del 80% del Precio Público por el Suministro de Agua a Domicilio, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial.

Familia Monoparental: Bonificación del 40% en la tarifa, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m3. (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la bonificación finalizará cuando caduque el Título)

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m3. (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas Bonificación en la tarifa, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m3:

- 1.- Pensionistas cuyo nivel de renta no exceda del salario mínimo interprofesional anual, bonificación del 90 %
- 2.- Pensionistas cuyo nivel de renta no exceda del doble del salario mínimo interprofesional anual, bonificación del 40 %
- 3.- Pensionistas cuyo nivel de renta no exceda del triple del salario mínimo interprofesional anual, bonificación del 20 %

El nivel de ingresos del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF o certificado de ingresos de la unidad familiar, (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida.

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

lo establecido en el Art. 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Esta propuesta de modificación incluye la actualización del precio de este servicio, como ya hemos tratado y explicado a todos los grupos presentes en este Plenario, atendiendo a la realidad de la situación económica que afecta a todos los españoles y a la subida del IPC

Con esta propuesta, cumplimos con la responsabilidad que nos obliga a todos los representantes de los ciudadanos, seamos o no gobierno, de asegurar la calidad de vida y la excelencia de los servicios de nuestros vecinos.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Me parece excesiva la subida de un 15%, votaré en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

No quieren explicar a los pinatarenses por qué traen una subida del agua a pesar de que la Mancomunidad de Canales del Taibilla no ha propuesto ninguna subida desde el 2015. Vamos a votar en contra. En sus doce años de mayoría absoluta podrían haber ido actualizando el incremento del IPC.

Votaremos en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

No asumen que tienen que negociar con los demás partidos. Hay un subidón del agua porque hicieron dejación de funciones desde el año 2015.

Votaremos en contra.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

No veo por ningún sitio que esta subida esté justificada por la subida del IPC.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Nosotros tomamos las decisiones que haya que tomar, aunque sean impopulares, haya prensa o no haya prensa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Aquí nos centramos en la subida del IPC del agua, del 2019 al 2024. Voy a dar los datos, de julio de 2019 a junio de 2020, con la fórmula polinómica que se aplica en el contrato, da un índice de revisión de 0,2, lo que supone 8.635 €, de julio de 2020 a junio de 2021, 0,04, suponía 1.725 €, de julio 2021 a junio 2022, 1,37, suponía 60.493 €, y de julio de 2022 a junio de 2023, 6,42 lo que suponía 291.071 €, y de julio de 2023 a junio de 2024, 7,40, lo que ha supuesto 345.921 €. En los dos últimos años se ha producido una deuda de IPC respecto a la empresa de 636.000 €, de los 700.000 que nos reclama la empresa, 636.000 son de los dos últimos años, y ha sido a consecuencia de la inflación.

La concesionaria del agua nos reclama su actualización y lo que hemos hecho ha sido negociar el pago a la empresa. Usted dice que no lo paguen los vecinos, pero es que todo el gasto del Ayuntamiento lo pagan los vecinos, lo podemos pagar de forma directa y lo seguirán pagando los vecinos. Hemos negociado con la empresa un prorrateo a cinco años, actualizar el IPC y subir un poco más el porcentaje para que, pagando 12 céntimos más, cada 1.000 litros, en cinco años haber pagado todo y no tener que hacer los pinatarenses un desembolso de 700.000 € de golpe, porque si queremos invertir en otras mejoras en el municipio, en accesibilidad, en instalaciones deportivas, en infraestructuras, si quitamos de golpe 700.000 euros al presupuesto ya nos explicarían como lo hacemos.

Si no se aprueba, la deuda seguirá ahí, y luego no nos digan que hemos hecho dejación de nuestras funciones.

Lo que queremos es poner al día las cuentas de este ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría con doce votos en contra (4 votos de VOX, 4 votos del Grupo Socialista, 3 votos de AISP y 1 voto de la Concejal no adscrita) y nueve votos a favor del Grupo Popular, de los veintinueve Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Siendo las diez horas y veintiocho minutos, se ausenta de la sesión D^a Míriam Pérez Triviño.

PUNTO SEIS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXP. 2024/4950S).-

Por Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar se ha presentado una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

El grupo municipal de Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar, en base al artículo 50 del reglamento orgánico del pleno, propone para su estudio, debate y aprobación si procede, la inclusión de la siguiente enmienda de modificación que afectaría a los umbrales de exención de la obligación al pago en términos IPREM, y al anexo I de la propuesta para adaptarla a los nuevos umbrales propuestos, quedando la redacción como sigue:

SÉPTIMO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6.- Exenciones, que quedaría redactado del siguiente modo:

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

Del 189 %del IPREM en el caso de vivir solo.

Del 166 % del IPREM en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 127 % del IPREM en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 106 % del IPREM en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 8.- Normas de gestión, se modificaría el punto 2, que quedaría redactado del siguiente modo:

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establecerá en función de la renta disponible per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles, todo ello en cómputo anual prorrateado.

La renta disponible per cápita de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos, dividiendo este resultado por el número de miembros."

Artículo 9.- Cuantía del Precio Público, se modificaría el punto 1, que quedaría redactado del siguiente modo:

1. El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, fijado en 9,02 € y la renta per cápita de la unidad



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

familiar del usuario, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el anexo I.

ANEXO I INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 1 MIEMBRO > QUE	INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 1 MIEMBRO HASTA	importe renta mayor que	importe renta hasta	% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02
0	189	0	1323	0	0,00
189	200	1323	1400	20	1,80
200	205	1400	1435	25	2,26
205	215	1435	1505	30	2,71
215	225	1505	1575	35	3,16
225	235	1575	1645	40	3,61
235	245	1645	1715	45	4,06
245	255	1715	1785	50	4,51
255	265	1785	1855	55	4,96
265	275	1855	1925	60	5,41
275	285	1925	1995	65	5,86
285	295	1995	2065	70	6,31
295	305	2065	2135	75	6,77
305	315	2135	2205	80	7,22
315	325	2205	2275	85	7,67
325	335	2275	2345	90	8,12
335	345	2345	2415	95	8,57
345	355	2415	2485	100	9,02
355	EN ADELANTE	2485		100	9,02

INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 2 MIEMBROS (MAYOR QUE- HASTA)	importe renta mayor que	importe renta hasta	% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02	
0	166	0	1162	0	0,00
166	172	1162	1204	20	1,80
172	181	1204	1267	25	2,26
181	190	1267	1330	30	2,71
190	199	1330	1393	35	3,16
199	208	1393	1456	40	3,61
208	217	1456	1519	45	4,06
217	226	1519	1582	50	4,51
226	235	1582	1645	55	4,96
235	244	1645	1708	60	5,41
244	253	1708	1771	65	5,86
253	262	1771	1834	70	6,31
262	271	1834	1897	75	6,77
271	280	1897	1960	80	7,22
280	289	1960	2023	85	7,67
289	298	2023	2086	90	8,12



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

298	307	2086	2149	95	8,57
307	316	2149	2212	100	9,02
316	ENADELANTE	2212		100	9,02

INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 3 MIEMBROS (MAYOR □ UE- HASTA)		importe renta mayorque	importe renta hasta	% aportación del usuario	Coste precio horaservicio sobre 9,02
0	127	0	889	0	0,00
127	133,7	889	935,9	20	1,80
133,7	140,4	935,9	982,8	25	2,26
140,4	147,1	982,8	1029,7	30	2,71
147,1	153,8	1029,7	1076,6	35	3,16
153,8	160,5	1076,6	1123,5	40	3,61
160,5	167,2	1123,5	1170,4	45	4,06
167,2	173,9	1170,4	1217,3	50	4,51
173,9	180,6	1217,3	1264,2	55	4,96
180,6	187,3	1264,2	1311,1	60	5,41
187,3	194	1311,1	1358	65	5,86
194	200,7	1358	1404,9	70	6,31
200,7	207,4	1404,9	1451,8	75	6,77
207,4	214,1	1451,8	1498,7	80	7,22
214,1	220,8	1498,7	1545,6	85	7,67
220,8	227,5	1545,6	1592,5	90	8,12
227,5	234,2	1592,5	1639,4	95	8,57
234,2	240,9	1639,4	1686,3	100	9,02
240,9	ENADELANTE	1686,3		100	9,02

INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM4 MIEMBROS EN ADELANTE (MAYOR □ UE- HASTA)		importe renta mayorque	importe renta hasta	% aportación del usuario	Coste precio horaservicio sobre 9,02
0	106	0	742	0	0,00
106	111,6	742	781,2	20	1,80
111,6	117,2	781,2	820,4	25	2,26
117,2	122,8	820,4	859,6	30	2,71
122,8	128,4	859,6	898,8	35	3,16
128,4	134	898,8	938	40	3,61
134	139,6	938	977,2	45	4,06
139,6	145,2	977,2	1016,4	50	4,51
145,2	150,8	1016,4	1055,6	55	4,96
150,8	156,4	1055,6	1094,8	60	5,41
156,4	162	1094,8	1134	65	5,86
162	167,6	1134	1173,2	70	6,31
167,6	173,2	1173,2	1212,4	75	6,77
173,2	178,8	1212,4	1251,6	80	7,22
178,8	184,4	1251,6	1290,8	85	7,67
184,4	190	1290,8	1330	90	8,12
190	195,6	1330	1369,2	95	8,57
195,6	201,2	1369,2	1408,4	100	9,02
201,2	EN ADELANTE	1408,4		100	9,02

Pasa a explicarla brevemente:

Es equiparar lo que actualmente se está bonificando a los usuarios con lo que repercutirá al cambio del IPREM respecto al salario mínimo interprofesional.

TURNO DE INTERVENCIONES DE LA ENMIENDA

Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Estoy de acuerdo con la enmienda. Mi voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Estamos de acuerdo con la enmienda. Nuestro voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejala de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:

Se trata de cambiar el indicador de referencia, el IPREM por el salario mínimo interprofesional. Puesto que el informe de Servicios Sociales es favorable, nuestro voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

La enmienda propuesta a esta ordenanza nos parece razonable ya que se adapta y cumple con el motivo fundamental para la presentación de esta modificación como es la adaptación al IPREM como indicador de referencia para el acceso a ayudas sociales, y por tanto votaremos a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Dar las gracias a todos los grupos, que entiendan la necesidad de equipararlos.

El Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la enmienda, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (9 votos del PP, cuatro votos de VOX, 4 votos del PSOE, 2 votos de AISP y 1 voto de la concejala no adscrita), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintidós concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

La senda fiscal que los sucesivos Equipos de Gobierno que han dirigido la política municipal en San Pedro del Pinatar desde el año 2011 han seguido de manera firme una apuesta decidida por el alivio de la carga fiscal de los ciudadanos del municipio.

De tal forma, año tras año han sido constantes las rebajas de impuestos a la vez que se saneaba de manera paulatina la difícil situación económica, con una deuda que alcanzó cifras cercanas a los 40 millones de euros.

Sin embargo, la subida vertiginosa de la inflación desde el año 2020, que alcanzó su máxima expresión en el año 2022, con subidas en bienes y servicios de obligada prestación por parte de las Administraciones Públicas como es el caso de la energía para la iluminación en vías públicas, de los combustibles para la prestación de servicios de mantenimiento urbano, de materiales así como de los salarios hace imposible mantener los servicios públicos al máximo nivel de prestación con unos impuestos, tasas y precios públicos que no se han actualizado desde el año 2015.

A esta situación se suma la obligación legal, de acuerdo con la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular del Gobierno de España; de implantar una tasa específica y no deficitaria para la prestación de este servicio; y el restablecimiento de las reglas fiscales que fueron suspendidas durante la pandemia del COVID-19.

Ante dicha situación, y ante el máximo compromiso de este Equipo de Gobierno, que no es otro que el de prestar servicios públicos de la máxima calidad a todos los pinatarenses, y de continuar con la obligación del pago de la deuda pública a la que anteriormente se ha hecho referencia, es precisa la modificación de los impuestos, tasas y precios públicos al alza.

Dicha modificación se realiza por la cantidad imprescindible para cumplir con el compromiso de la excelencia en la prestación de los servicios públicos, y de acuerdo a las obligaciones legales impuestas por el Gobierno central, ya que el compromiso con una baja fiscalidad como motor de actividad económica de este Equipo de Gobierno se mantiene firme e inalterado.

Por este motivo, y con el fin de aliviar la carga fiscal a los pinatarenses, se ampliarán las bonificaciones fiscales a las familias numerosas, aumentando del 40% al 50%, y en el caso de las familias numerosas especiales, hasta el 80%, para que esta necesaria modificación no suponga una fuerte afectación a este grupo; igualmente se incluye la bonificación para las familias monoparentales en el 40%.

Y se va a proceder a aplicar presupuestariamente el acuerdo del Pleno de la Corporación que aprobaba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en el sentido de que las subvenciones del ámbito educativo pasan su régimen de concesión de concurrencia competitiva a directa.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Socialista y tres abstenciones (2 de VOX y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6.- Exenciones, que quedaría redactado del siguiente modo:

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

Del 189 % del IPREM en el caso de vivir solo.

Del 166 % del IPREM en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 127 % del IPREM en el caso de unidad familiar de tres miembros.
Del 106 % del IPREM en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 8.- Normas de gestión, se modificaría el punto 2, que quedaría redactado del siguiente modo:

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establecerá en función de la renta disponible per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles, todo ello en cómputo anual prorrateado.

La renta disponible per cápita de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos, dividiendo este resultado por el número de miembros."

Artículo 9.- Cuantía del Precio Público, se modificaría el punto 1, que quedaría redactado del siguiente modo:

1. El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, fijado en 9,02 € y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el anexo I.

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Esta propuesta de modificación incluye la modificación del indicador que se utiliza como referencia, adaptándose al nuevo marco legal, utilizado por todas las instituciones superiores a este Ayuntamiento, como es el IPREM.

Con esta propuesta, cumplimos con la nueva normativa.

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez y manifiesta:

Nos congratulamos de que haya habido unanimidad en aprobar esta propuesta.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar destina ahora mismo un presupuesto de 2 millones de euros a ayudas sociales, siendo en su gran mayoría ayudas destinadas a nuestros mayores.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (9 votos del Grupo Popular, 3 votos de VOX, 4 votos del Grupo Socialista, 3 votos de AISP y 1 voto de la Concejala no adscrita) de los veinte concejales presentes, de los veintinueve Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SIETE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (EXP. 2024/4950S).-

Por Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar se ha presentado una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

El grupo municipal de Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar, en base al artículo 50 del reglamento orgánico del pleno, propone para su estudio, debate y aprobación si procede, la inclusión de la siguiente enmienda que afectaría a los umbrales de exención de la obligación al pago en términos IPREM, y al anexo I de la propuesta para adaptarla a los nuevos umbrales propuestos, quedando la redacción como sigue:

OCTAVO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6.- Exenciones, que quedaría redactado del siguiente modo:

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

Del 189 % del IPREM en el caso de vivir solo.

Del 166 % del IPREM en el caso de unidad familiar de dos miembros. Del 127 % del IPREM en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 106 % del IPREM en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 8.- Normas de gestión, se modificaría el punto 2, que quedaría redactado del siguiente modo:

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, se establecerá en función de la renta disponible per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles, todo ello en cómputo anual prorrateado.

La renta disponible per cápita de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos, dividiendo este resultado por el número de miembros.

Artículo 9.- Cuantía del Precio Público, se modificaría el punto 1, que quedaría redactado del siguiente modo:

1. El importe del precio público estará determinado por el coste / mes del tipo de unidad con la que se presta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el Anexo I. Dicho precio será actualizable por el IPC anual y/o por el incremento de precio/mes de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

El coste mensual de cada tipo de unidad sobre la que se establece el precio público, será el siguiente:

Teleasistencia en casa con línea fija (Estándar): 11,00 €/mes. Teleasistencia en casa con línea móvil (GSM): 12,00 €/mes. Teleasistencia en móvil (TAM): 12,00 €/mes.

Localizador de Personas con deterioro cognitivo (LOPE): 18,00 €/mes. Servicio Cuidate+ (autocuidado y seguimiento de la salud): 30,00 €/mes

En San Pedro del Pinatar, a 2 de Noviembre de 2024

ANEXO I

INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 1 MIEMBRO > □ UE	INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 1 MIEMBRO HASTA	importe renta mayor que	importe renta hasta	% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02
0	189	0	1323	0	0,00
189	200	1323	1400	20	1,80
200	205	1400	1435	25	2,26
205	215	1435	1505	30	2,71
215	225	1505	1575	35	3,16
225	235	1575	1645	40	3,61
235	245	1645	1715	45	4,06
245	255	1715	1785	50	4,51
255	265	1785	1855	55	4,96
265	275	1855	1925	60	5,41

275	285	1925	1995	65	5,86
285	295	1995	2065	70	6,31
295	305	2065	2135	75	6,77
305	315	2135	2205	80	7,22
315	325	2205	2275	85	7,67
325	335	2275	2345	90	8,12
335	345	2345	2415	95	8,57
345	355	2415	2485	100	9,02
355	ENADELANTE	2485		100	9,02

INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 2 MIEMBROS (MAYOR □ UE-HASTA)		importe renta mayor que	importe renta hasta	% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02
0	166	0	1162	0	0,00
166	172	1162	1204	20	1,80
172	181	1204	1267	25	2,26
181	190	1267	1330	30	2,71
190	199	1330	1393	35	3,16
199	208	1393	1456	40	3,61
208	217	1456	1519	45	4,06
217	226	1519	1582	50	4,51
226	235	1582	1645	55	4,96
235	244	1645	1708	60	5,41
244	253	1708	1771	65	5,86
253	262	1771	1834	70	6,31
262	271	1834	1897	75	6,77
271	280	1897	1960	80	7,22
280	289	1960	2023	85	7,67
289	298	2023	2086	90	8,12
298	307	2086	2149	95	8,57
307	316	2149	2212	100	9,02
316	ENADELANTE	2212		100	9,02
INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM 3 MIEMBROS (MAYOR □ UE-HASTA)		importe renta mayor que	importe renta hasta	% aportación del usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02
0	127	0	889	0	0,00
127	133,7	889	935,9	20	1,80
133,7	140,4	935,9	982,8	25	2,26
140,4	147,1	982,8	1029,7	30	2,71
147,1	153,8	1029,7	1076,6	35	3,16

153,8	160,5	1076,6	1123,5	40	3,61
-------	-------	--------	--------	----	------

160,5	167,2	1123,5	1170,4	45	4,06
167,2	173,9	1170,4	1217,3	50	4,51
173,9	180,6	1217,3	1264,2	55	4,96
180,6	187,3	1264,2	1311,1	60	5,41
187,3	194	1311,1	1358	65	5,86
194	200,7	1358	1404,9	70	6,31
200,7	207,4	1404,9	1451,8	75	6,77
207,4	214,1	1451,8	1498,7	80	7,22
214,1	220,8	1498,7	1545,6	85	7,67
220,8	227,5	1545,6	1592,5	90	8,12
227,5	234,2	1592,5	1639,4	95	8,57
234,2	240,9	1639,4	1686,3	100	9,02
240,9	ENADELANTE	1686,3		100	9,02

INTERVALO PER CAPITA SEGÚN % IPREM4 MIEMBROS ENADELANTE (MAYOR □UE- HASTA)		importe rentamayorque	importe renta hasta	% aportacióndel usuario	Coste precio hora servicio sobre 9,02
0	106	0	742	0	0,00
106	111,6	742	781,2	20	1,80
111,6	117,2	781,2	820,4	25	2,26
117,2	122,8	820,4	859,6	30	2,71
122,8	128,4	859,6	898,8	35	3,16
128,4	134	898,8	938	40	3,61
134	139,6	938	977,2	45	4,06
139,6	145,2	977,2	1016,4	50	4,51
145,2	150,8	1016,4	1055,6	55	4,96
150,8	156,4	1055,6	1094,8	60	5,41
156,4	162	1094,8	1134	65	5,86
162	167,6	1134	1173,2	70	6,31
167,6	173,2	1173,2	1212,4	75	6,77
173,2	178,8	1212,4	1251,6	80	7,22
178,8	184,4	1251,6	1290,8	85	7,67
184,4	190	1290,8	1330	90	8,12
190	195,6	1330	1369,2	95	8,57
195,6	201,2	1369,2	1408,4	100	9,02
201,2	ENADELANTE	1408,4		100	9,02

Pasa a explicarla brevemente:

Es equiparar lo que actualmente se está bonificando a los usuarios con lo que repercutirá al cambio del IPREM respecto al salario mínimo interprofesional.

TURNO DE INTERVENCIONES DE LA ENMIENDA

Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Estoy de acuerdo con la enmienda. Voy a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Vamos a apoyar la enmienda.

Toma la palabra el Sr. Concejala de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:

Está en los mismos términos que la enmienda anterior. Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

La enmienda propuesta a esta ordenanza nos parece razonable ya que se adapta y cumple con el motivo fundamental para la presentación de esta modificación como es la adaptación al IPREM como indicador de referencia para el acceso a ayudas sociales, y por tanto votaremos a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Una vez más agradecer a los grupos políticos que tomen en consideración esta referencia para que se quede tal cual y nadie tenga que sufrir que se le retire la bonificación.

El Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la enmienda, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (9 votos del PP, cuatro votos de VOX, 4 votos del PSOE, 2 votos de AISP y 1 voto de la concejala no adscrita), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

La senda fiscal que los sucesivos Equipos de Gobierno que han dirigido la política municipal en San Pedro del Pinatar desde el año 2011 han seguido de manera firme una apuesta decidida por el alivio de la carga fiscal de los ciudadanos del municipio.

De tal forma, año tras año han sido constantes las rebajas de impuestos a la vez que se saneaba de manera paulatina la difícil situación económica, con una deuda que alcanzó cifras cercanas a los 40 millones de euros.

Sin embargo, la subida vertiginosa de la inflación desde el año 2020, que alcanzó su máxima expresión en el año 2022, con subidas en bienes y servicios de obligada prestación por parte de las Administraciones Públicas como es el caso de la energía para la iluminación en vías públicas, de los combustibles para la prestación de servicios de mantenimiento urbano, de materiales así como de los salarios hace imposible mantener los servicios públicos al máximo nivel de prestación con unos impuestos, tasas y precios públicos que no se han actualizado desde el año 2015.

A esta situación se suma la obligación legal, de acuerdo con la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular del Gobierno de España; de implantar una tasa específica y no deficitaria para la prestación de este servicio; y el restablecimiento de las reglas fiscales que fueron suspendidas durante la pandemia del COVID-19.

Ante dicha situación, y ante el máximo compromiso de este Equipo de Gobierno, que no es otro que el de prestar servicios públicos de la máxima calidad a todos los pinatarenses, y de continuar con la obligación del pago de la deuda pública a la que anteriormente se ha hecho referencia, es precisa la modificación de los impuestos, tasas y precios públicos al alza.

Dicha modificación se realiza por la cantidad imprescindible para cumplir con el compromiso de la excelencia en la prestación de los servicios públicos, y de acuerdo a las obligaciones legales impuestas por el Gobierno central, ya que el compromiso con una baja fiscalidad como motor de actividad económica de este Equipo de Gobierno se mantiene firme e inalterado.

Por este motivo, y con el fin de aliviar la carga fiscal a los pinatarenses, se ampliarán las bonificaciones fiscales a las familias numerosas, aumentando del 40% al 50%, y en el caso de las familias numerosas especiales, hasta el 80%, para que esta necesaria modificación no suponga una fuerte afectación a este grupo; igualmente se incluye la bonificación para las familias monoparentales en el 40%.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Socialista y tres abstenciones (2 de VOX y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6.- Exenciones, que quedaría redactado del siguiente modo:

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar noexceda:

Del 189 % del IPREM en el caso de vivir solo.

Del 166 % del IPREM en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 127 % del IPREM en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 106 % del IPREM en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 8.- Normas de gestión, se modificaría el punto 2, que quedaría redactado del siguiente modo:

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, se establecerá en función de la renta disponible per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles, todo ello en cómputo anual prorrateado.

La renta disponible per cápita de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos, dividiendo este resultado por el número de miembros.

Artículo 9.- Cuantía del Precio Público, se modificaría el punto 1, que quedaría redactado del siguiente modo:

1. El importe del precio público estará determinado por el coste / mes del tipo de unidad con la que se presta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el Anexo I. Dicho precio será actualizable por el IPC anual y/o por el incremento de precio/mes de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

El coste mensual de cada tipo de unidad sobre la que se establece el precio público, será el siguiente:

Teleasistencia en casa con línea fija (Estándar): 11,00 €/mes.
Teleasistencia en casa con línea móvil (GSM): 12,00 €/mes.
Teleasistencia en móvil (TAM): 12,00 €/mes.
Localizador de Personas con deterioro cognitivo (LOPE): 18,00 €/mes.
Servicio Cuídate+ (autocuidado y seguimiento de la salud): 30,00 €/mes

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17.1 de la TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos ante el Pleno esta propuesta de modificación de las ordenanzas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Esta propuesta de modificación incluye la modificación del indicador que se utiliza como referencia, adaptándose al nuevo marco legal, utilizado por todas las instituciones superiores a este Ayuntamiento, como es el IPREM.

Con esta propuesta, cumplimos con la nueva normativa.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (9 votos del Grupo Popular, 3 votos de VOX, 4 votos del Grupo Socialista, 3 votos de AISP y 1 voto de la Concejala no adscrita) de los veinte concejales presentes, de los veintidós Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA ATENDER SITUACIONES DE NECESIDAD (EXP. 2024/4950S).-

La senda fiscal que los sucesivos Equipos de Gobierno que han dirigido la política municipal en San Pedro del Pinatar desde el año 2011 han seguido de manera firme una apuesta decidida por el alivio de la carga fiscal de los ciudadanos del municipio.

De tal forma, año tras año han sido constantes las rebajas de impuestos a la vez que se saneaba de manera paulatina la difícil situación económica, con una deuda que alcanzó cifras cercanas a los 40 millones de euros.

Sin embargo, la subida vertiginosa de la inflación desde el año 2020, que alcanzó su máxima expresión en el año 2022, con subidas en bienes y servicios de obligada prestación por parte de las Administraciones Públicas como es el caso de la energía para la iluminación en vías públicas, de los combustibles para la prestación de servicios de mantenimiento urbano, de materiales así como de los salarios hace imposible mantener los servicios públicos al máximo nivel de prestación con unos impuestos, tasas y precios públicos que no se han actualizado desde el año 2015.

A esta situación se suma la obligación legal, de acuerdo con la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular del Gobierno de España; de implantar una tasa específica y no deficitaria para la prestación de este servicio; y el restablecimiento de las reglas fiscales que fueron suspendidas durante la pandemia del COVID-19.

Ante dicha situación, y ante el máximo compromiso de este Equipo de Gobierno, que no es otro que el de prestar servicios públicos de la máxima calidad a todos los pinatarenses, y de continuar con la obligación del pago de la deuda pública a la que anteriormente se ha hecho referencia, es precisa la modificación de los impuestos, tasas y precios públicos al alza.

Dicha modificación se realiza por la cantidad imprescindible para cumplir con el compromiso de la excelencia en la prestación de los servicios públicos, y de acuerdo a las obligaciones legales impuestas por el Gobierno central, ya que el compromiso con una baja fiscalidad como motor de actividad económica de este Equipo de Gobierno se mantiene firme e inalterado.

Por este motivo, y con el fin de aliviar la carga fiscal a los pinatarenses, se ampliarán las bonificaciones fiscales a las familias numerosas, aumentando del 40% al 50%, y en el caso de las familias numerosas especiales, hasta el 80%, para que esta necesaria modificación no suponga una fuerte afectación a este grupo; igualmente se incluye la bonificación para las familias monoparentales en el 40%.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Socialista y tres abstenciones (2 de VOX y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para atender Situaciones de Necesidad.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3.- Tipología y cuantía de las ayudas, que quedarían redactados del siguiente modo:

Se establecen los siguientes tipos de ayuda así como las cuantías máximas en cada caso:

a) Ayudas para cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias. Se establece una cuantía máxima al año por unidad familiar, igual al 200% del IPREM mensual vigente, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 38% más por cada menor.

Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

- Ayudas para Alimentación básica, siempre y cuando no puedan ser cubierta por otras entidades sociales tales como Banco de Alimentos, Cruz Roja, Cáritas u otras entidades del municipio en cuyos objetivos figure la atención de alimentación básica.

- Ayudas para la compra de medicamentos, que se concederán cuando se trate de tratamientos imprescindibles. Se priorizarán aquellos casos en los que los medicamentos sean para menores, Personas Mayores y Personas Dependientes. Todos los medicamentos deberán venir prescritos en documentos oficiales del Servicio Murciano de Salud.

- Ayudas para la compra de alimentos infantiles y/o pañales, que se concederán siempre y cuando se confirme con el Pediatra del Servicio Murciano de Salud, que el menor precisa este tipo de alimentación. Se concederá como máximo hasta que el menor cumpla 1 año, en el caso de la alimentación infantil y en el caso de los pañales, como máximo hasta que el menor cumpla los tres años.

- Ayudas para la compra de productos de higiene, entendiéndose tanto productos de higiene personal y de limpieza del hogar como de higiene infantil, orientadas a mejorar la calidad de vida y/o de la salud de sus beneficiarios y a favorecer la plena integración social de los mismos.

- Ayudas para desplazamiento por causa de necesidad, a fin de facilitar el acceso a servicios públicos básicos, que están fuera del municipio, tales como consultas médicas especializadas, tratamientos sanitarios, integración sociolaboral, realización de gestiones administrativas (Seguridad Social, Hacienda, Educación, Justicia, etc.)

A los tres meses de concedida cualquier Ayuda destinada a la atención de necesidades básicas, se efectuará una revisión de las circunstancias que motivaron la concesión y del cumplimiento las condiciones aceptadas en el Compromiso de Inserción Social, para valorar si se mantiene o no la ayuda.

En caso de suspensión, no se podrá volver a solicitar la ayuda hasta transcurridos 6 meses de la fecha de suspensión.

b) Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma, hasta un máximo anual de 3 mensualidades de alquiler, fijando como importe máximo el 200% del IPREM mensual vigente. Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta que el usuario, después de concedida la ayuda, pueda hacer frente al pago de recibos posteriores y en su caso, al resto de la deuda pendiente.

c) Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua de la vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en dicha vivienda, por el importe de la deuda y hasta un máximo al año del 200% del IPREM mensual vigente.

d) Ayudas para atender carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla el mobiliario básico (colchones, somieres, armarios, mesas y sillas) y electrodomésticos de primera necesidad (lavadora, calentador, cocina y frigorífico) cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para el bienestar del beneficiario y/o su familia. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un periodo de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliarios por incremento de los miembros de la unidad familiar. Se establece un importe máximo al año por unidad familiar del 142% del IPREM mensual vigente.

e) Ayuda para adquisición, reparación o adaptación de gafas por prescripción facultativa de la sanidad pública por importe máximo al año igual al 50% del IPREM mensual vigente, para cada miembro de la unidad familiar que pudiera resultar beneficiario, teniendo preferencia las necesidades de los menores de la unidad familiar.

f) Ayudas para ortopedias y prótesis por prescripción facultativa de la sanidad pública, por importe máximo al año del 95% del IPREM mensual, por unidad familiar.

g) Ayudas para dietas especiales, establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública, por una cuantía máxima igual al 142% del IPREM mensual vigente.

h) Ayudas para atender necesidades de alojamiento temporal y en particular gastos de alojamientos en pensiones o similares, o en centros residenciales específicos (violencia de género) y para cubrir tratamientos de rehabilitación psicosocial, derivados de circunstancias personales y/o familiares, que han dado lugar a situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, y que requieren un tratamiento o un proceso de rehabilitación en centros o servicios específicos privados, previo informe del Centro de Salud Mental o entidad pública competente, en el cual se indique la inexistencia de un recurso público, o en caso contrario, la imposibilidad de acceso por ser un recurso limitado, y la necesidad del recurso al que se deriva para el tratamiento. Estas ayudas no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes, de forma excepcional podrá prorrogarse mes a mes, siempre que se cumplan los objetivos planteados por el Centro Municipal de Servicios Sociales y el destinatario no cuente con apoyo familiar u otro tipo de apoyo o ayuda. En caso de estancias en centros de rehabilitación con tratamientos de larga estancia, las ayudas podrán aumentarse hasta un máximo de 6 meses. La cuantía máxima anual, no podrá superar el 375% del IPREM mensual vigente.

i) Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayudas, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando existiese riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que no exista nadie que se haga cargo de esta situación, alojamientos

temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideradas de urgencia; ajustándose, en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un único concepto al año y solo con carácter excepcional podrán especificarse dos o más conceptos, en cuyo caso el importe máximo anual por unidad familiar y por diferentes conceptos no podrá superar el 375% del IPREM mensual vigente, pudiéndose ver incrementada esta cuantía, en el caso de unidades familiares de más de dos miembros, hasta en un 19% del IPREM vigente por cada menor integrante que supere este número en la unidad familiar, no pudiendo superar, en ningún caso el 475% del IPREM mensual vigente.

La entrega de la ayuda económica se realizará sin contraprestación directa a los beneficiarios, pero estará sujeta a una previa intervención familiar por parte de los Técnicos del Centro de Servicios Sociales municipal; al cumplimiento de un determinado objetivo; a la ejecución de un proyecto; a la realización de alguna actividad; a la adopción de un comportamiento, ya realizado o por desarrollar; o a la concurrencia de una situación de las previstas en esta Ordenanza, debiendo el beneficiario cumplir los compromisos y obligaciones que se hubieran establecido.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones, se modificaría el 6º y 7º apartado de los requisitos, que quedarían redactados del siguiente modo:

- Que la renta disponible de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere en cómputo anual, el siguiente límite estándar de ingresos:

- 86% del IPREM en el caso de una persona sola.
- 120% del IPREM en el caso de 2 personas.
- 200% del IPREM en el caso de 3 personas.
- 220% del IPREM en el caso de 4 personas.
- 250% del IPREM a partir de 5 personas.

(La renta disponible de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos).

- En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando la renta disponible no supere cuatro veces la cuantía del IPREM. vigente en cómputo anual.

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos ante el Pleno esta propuesta de modificación de las ordenanzas reguladoras de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad

Esta propuesta de modificación incluye la modificación del indicador que se utiliza como referencia, adaptándose al nuevo marco legal, utilizado por todas las instituciones superiores a este Ayuntamiento, como es el IPREM.

Con esta propuesta, cumplimos con la nueva normativa.

Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Estoy de acuerdo con esta propuesta. Mi voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Estamos en contra de esta propuesta, creemos que el cambio no beneficia a los usuarios de esta prestación. Habría que actualizar esta Ordenanza para adaptarla a la Ley de Servicios Sociales. Instamos al equipo de gobierno a que vuelva a traerla pero equiparada a la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

En esta propuesta se recoge un perjuicio para las personas más necesitadas de este municipio. Los parámetros pueden ser mejorados. Vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejala de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:

Analizando los cambios podemos observar una disminución de la cobertura que se viene dando a las personas más necesitadas del municipio, aprovechando la actualización del índice de referencia. Se recorta precisamente a los más necesitados.

Nuestro voto será en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Los sucesivos Equipos de Gobierno del Partido Popular en San Pedro del Pinatar se han distinguido siempre por mantener una política social justa, basada en los valores que nos ordenan como sociedad como son los que ayudar a aquellas personas que lo necesitan o aquellas que no se pueden valer por sí mismas.

Son los mínimos en los que se basan las sociedades avanzadas, y son los que aplica este Equipo de Gobierno.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar destina ahora mismo un presupuesto de 2 millones de euros a ayudas sociales.

Sin embargo, desde hace ya varios años el Gobierno de España implementó un cambio legal que ha sido transcrito por las Administraciones regionales y locales, que es que el indicador de referencia para las ayudas sociales no es el SMI, si no el IPREM.

De hecho este indicador, el IPREM, fue creado específicamente para esta función, y es un valor que asigna el Gobierno de España, y que rige el límite de acceso a las ayudas sociales que prestan las Administraciones Públicas.

El Iprem es el índice que se tiene en cuenta para el cálculo del nivel de renta que da acceso a ayudas públicas, becas, subvenciones, vivienda pública protegida tanto en compra como en alquiler, el bono al alquiler joven o el código de buenas prácticas bancarias. También es utilizado para acceder a la asistencia jurídica gratuita, al bono social eléctrico o para determinar los mínimos y máximos de las prestaciones contributivas por desempleo, así como las cuantías de los subsidios por desempleo.

De esta manera, con esta modificación nos adaptamos a la normativa legal estatal que establece que es el IPREM el que debe usarse como índice de referencia para la prestación de ayudas sociales.

Un indicador que, como me gustaría recordar, es una decisión única y exclusiva del Gobierno central.

De manera que no entendemos muy bien que ahora se indignen tanto cuando cumplimos la normativa legal que estableció el PSOE, y ahora intenten sacar rédito de que este Ayuntamiento aplique la ley.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que aprobada por mayoría con el voto de calidad del Sr. Alcalde con diez votos a favor (9 votos del Grupo Popular y 1 voto de la Concejala no adscrita) y diez votos en contra (3 votos de VOX, 4 votos del Grupo Socialista y, 3 votos de AISP) de los veinte concejales presentes, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO NUEVE.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (EXP. 2024/7956K).-

Se va a proceder a aplicar presupuestariamente el acuerdo del Pleno de la Corporación que aprobaba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en el sentido de que las subvenciones del ámbito educativo pasan su régimen de concesión de concurrencia competitiva a directa.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cinco votos a favor (4 del Grupo Popular y 1 de AISP), y cuatro abstenciones (2 de VOX Y2 del Grupo Socialista), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria 15/2024:

Se procede a aplicar presupuestariamente el acuerdo del Pleno de la Corporación que aprobaba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en el sentido de que las subvenciones del ámbito educativo pasan su régimen de concesión de concurrencia competitiva a directa, realizando la siguiente modificación presupuestaria:

Aplicación con baja de crédito

Aplicación	Denominación	Modificación
924 48900	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SUBVENCIONES A COLECTIVOS MUNICIPALES	10.000,00

	TOTAL	10.000,00
--	--------------	------------------

Aplicaciones con alta de crédito

Aplicación	Denominación	Modificación
924 48901	SUBVENCIÓN AL AMPA DEL C.P. MASPALOMAS	1.000,00
924 48902	SUBVENCIÓN AL AMPA DEL C.P. LOS PINOS	1.000,00
924 48903	SUBVENCIÓN AL AMPA DEL C.P. VILLA ALEGRÍA	1.000,00
924 48904	SUBVENCIÓN AL AMPA DEL C.P. LOS ANTOLINOS	1.000,00
924 48905	SUBVENCIÓN AL AMPA ESC. EDUC. INFANTIL N.º 1	1.000,00
924 48906	SUBVENCIÓN AL AMPA DEL C.P. LAS ESPERANZAS	1.000,00
924 48907	SUBVENCIÓN AMPA DEL C.P. NTRA SRA CARMEN	1.000,00
924 48908	SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO SAN PEDRO APÓSTOL	1.000,00
924 48909	SUBVENCIÓN AMPA I.E.S. MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	1.000,00
924 48910	SUBVENCIÓN AMPA I.E.S. DOS MARES S.P. PINATAR	1.000,00
	TOTAL	10.000,00

SEGUNDO .- Dar cuenta a Intervención para las anotaciones contables.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Traemos hoy una modificación presupuestaria para un cambio en la clasificación de las ayudas destinadas a centros educativos en nuestro pueblo, desagregando estas para una mayor transparencia.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, Dª Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Estoy a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:

Esta es una propuesta en la que hemos trabajado conjuntamente con el equipo de gobierno. Es una propuesta que ha hecho AISP en la propuesta presupuestaria.

Votaremos a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Traen un cambio de concesión de las mismas, de un régimen de concurrencia competitiva a concesión directa. Estamos de acuerdo, vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Anierte, y manifiesta:

Estamos de acuerdo, votaremos a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejel de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Como todos saben, la educación es un pilar básico de nuestra acción de gobierno y así lo hemos demostrado siempre.

Es el desglose de esta partida que estaba constituida por 10.000 euros, para hacerla más transparente, esta partida se disgrega en diez partidas de 1.000 euros para cada uno de los centros escolares de los municipios.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (9 votos del Grupo Popular, 3 votos de VOX, 4 votos del Grupo Socialista, 3 votos de AISP y 1 voto de la Concejel no adscrita) de los veinte concejales presentes, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Al no existir más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria, DOY FE.

La Secretaria

Carmen Abajo Gómez
22/11/2024 11:51:30

El Alcalde Presidente:

PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR
25/11/2024 8:27:53